



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA SECUESTRO, de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.351-4060, el derecho de cuota del demandado del inmueble 351-4062 y 351-5839, correspondiente a los inmuebles, predio rural que se denomina LA CASA DE TEJA y dos lotes de terrenos rurales, ubicados en la vereda Gallego del Municipio de Venadillo Tolima, EN EL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

No. despacho: No. 10
Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00205-00
Procedencia: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
Apoderado: Christian Andrés Peña Tobón.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ejecutado: JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA
Rad. Juzg.: 738614089001-2021-00054-00.

Siendo la hora de las 10:38 de la mañana, del día de hoy tres (03) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo, Tolima, se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, fijada en providencia adiada el seis (06) de mayo del corriente año, dentro del despacho comisorio N° 10 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA y con radicado de este despacho bajo el número 738614089001-2021-00054-00, dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por BANCOLOMBIA S. A., contra del señor, JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, diligencia que tiene por objeto, el EMBARGO de los derechos que se deriven de la posesión que el demandado, ostenta sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.351-4060, el derecho de cuota del demandado del inmueble 351-4062 y 351-5839, correspondiente a los inmuebles, predio rural que se denomina LA CASA DE TEJA y dos lotes de terrenos rurales, ubicados en la vereda Gallego del Municipio de Venadillo Tolima, con las especificaciones contenidas en la petición, diligencia que se efectúa de manera presencial, ante la necesidad de materializar la misma. Al acto se hicieron presentes las siguientes personas: el apoderado de la parte ejecutante Doctor, Christian Andrés Peña Tobón, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.466692 expedida en Ibagué Tolima, T. P. N° 223.972 C. S. J., el secuestre JUAN CARLOS GRANJA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.238 690, en representación de INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, procediendo la señora Juez a posesionar y juramentar en debida forma al mismo como secuestre de los bienes aquí descritos, haciéndole las advertencias del caso para el cumplimiento de su cargo. Se deja

DILIGENCIA SECUESTRO, de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.351-4060, el derecho de cuota del demandado del inmueble 351-4062 y 351-5839, correspondiente a los inmuebles, predio rural que se denomina LA CASA DE TEJA y dos lotes de terrenos rurales, ubicados en la vereda Gallego del Municipio de Venadillo Tolima, EN EL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

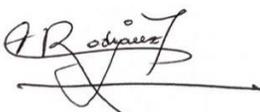
No. despacho: No. 10
Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00205-00
Procedencia: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,
TOLIMA.
Apoderado: Christian Andrés Peña Tobón.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ejecutado: JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA
Rad. Juzg.: 738614089001-2021-00054-00.

constancia que nos atiende y permite el ingreso en esta diligencia el señor, JORGE ENRIQUE TÉLLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 60.323.544 expedida en Venadillo Tolima. Procede la titular del Despacho a solicitarle al secuestre, proceda con la identificación e individualización de los respectivos predios objeto de embargo dentro de las presente diligencias, teniendo en cuenta los certificados de tradición que fueron aportados. Siendo las 11:34 a. m., se da continuidad con la presente diligencia, haciendo una descripción de los predios objeto de secuestro con sus respectivos linderos, cuyos detalles están consignados en el respectivo audio. A continuación la Juez, le informa al señor administrador, que de hoy en adelante el señor JUAN CARLOS GRANJA, será quien ejerza las funciones de administrador en calidad de secuestre de los mismos y por lo tanto debe permitir el ingreso del mismo a los predios en el momento en que lo requiera y preguntando al mismo, si recibe a satisfacción los bienes aquí embargados, respondiendo a su turno, afirmativamente e informa que deja en calidad de depósito gratuito los bienes al señor JORGE ENRIQUE TÉLLEZ. Una vez identificados e individualizados los bienes, la Juez DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS los bienes objeto de esta medida cautelar. Seguidamente se le asignan al señor secuestre, JUAN CARLOS GRANJA la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000,00), como honorarios provisionales con cargo a la parte demandante ,los que se cancelan en esta diligencia para lo se expide el respectivo recibo, los demás detalles están consignados en el respectivo audio. Procede la titular del despacho a dar por terminada la presente diligencia siendo las 12:10 p. m., de hoy tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), sin observación alguna.

La Juez,


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

El Secretario,


ARGEMIRO RODRÍGUEZ REYES.